

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÁ EN EL ARCHIVO  
GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional  
del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional N°311 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 14 ABR 2015

### VISTOS:

Informe N° 231-2015-DREC-OAL de fecha 23 de Marzo de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría legal de la Dirección Regional de Educación del Callao; Resolución Directoral Regional N° 7865 de fecha 31 de Diciembre de 2014, emitido por el Director Regional de Educación del Callao; Informe N° 2901-2015-DREC-OAL de fecha 30 de Diciembre de 2014 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría legal de la Dirección Regional de Educación del Callao; Informe N° 075/2014-DGI-DREC de fecha 30 de Diciembre de 2014.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 7865 de fecha 31 de Diciembre de 2014, se resolvió DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de servicios en el nivel secundaria de la I.E.P SANTISIMO SAN JUDAS TADEO, en el inmueble ubicado en la Av. Oscar R. Benavides N° 2828, Urbanización La Taboadita, Bellavista-Callao, solicitado por PACHAS SANCHEZ ROSA ERIKA.

La Resolución Directoral Regional N° 7865 de fecha 31 de Diciembre de 2014, fue notificada, mediante acta de fecha 21 de Enero de 2015, conforme obra en autos a folios 24; habiendo la recurrente interpuesto Recurso de Apelación contra la mencionada Resolución, el día 12 de febrero de 2015, según cargo de recepción a folios 31 .

Que, conforme a lo establece el artículo 206° de la Ley 27444, numeral 206.1, frente a un acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos.

Sin embargo, si bien la ley reconoce la facultad del administrado de poder contradecir los actos administrativos, también es cierto, que contempla plazos para su interposición, por lo que conforme establece el artículo 207.2 de la ley N° 27444, el plazo para interponer el recurso de apelación es de 15 días perentorios, el mismo que corre desde el día siguiente de su notificación.

Que, conforme se ha establecido en los puntos precedentes, la Resolución Directoral Regional N° 7865 de fecha 31 de Diciembre de 2014, fue notificada a la recurrente impugnante, mediante acta de notificación de fecha 21 de enero de 2015, conforme obra en autos, por lo que computados los 15 días hábiles que la Ley concede, dicho plazo para la interposición del recurso impugnatorio venció el 11 de febrero del 2015. En ese sentido, queda acreditado que el recurso de apelación formulado por PACHAS SANCHEZ ROSA ERIKA, contra la Resolución Directoral Regional N° 007865 de fecha 31 de Diciembre de 2014, ha sido presentado fuera del plazo de ley, por lo que resulta IMPROCEDENTE.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212° de la ley 27444, una vez interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a lo previsto en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA RECURRENTE PACHAS SANCHEZ ROSA ERIKA contra la Resolución Directoral Regional N° 7865, de 31 de Diciembre de 2014, por haberse interpuesto el recurso impugnatorio de manera EXTEMPORANEA.

**Artículo Segundo.-** TENGASE por agotada la vía administrativa

**Artículo Tercero.-** ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario la notificación de la presente Resolución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Patricia Martínez Valdivieso  
Gerente General Regional

CC. DREC.  
Recurrente